

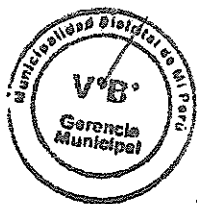


29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 022-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.



**El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28.03.2016., el Informe N° 074-2016-MDMP/GPP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), sobre Incorporación del Saldo de Balance 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, con informe N° 074-2016-MDMP/GPP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), se anota:

- Que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 42°, numeral 42.1 establece que "[...]Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios"
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado, la Gerencia de Planificación y Presupuesto (e), ha realizado el análisis de los saldos financieros del ejercicio 2015, por lo cual se ha determinado que el saldo de Balance 2015 de la entidad asciende a S/ 9 018,434.13 Soles, según la distribución señalada en el siguiente cuadro:

N° DE ORDEN	RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31-12-2015	EJECUCIÓN DE GASTOS AL 31-12-2015	SALDO AL 31-12-2015
1	00	RECURSOS ORDINARIOS	290,055.92	290,055.92	0.00
2	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	7,840,383.82	5,440,692.57	2,399,691.25
3	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	191,000.00	150,057.00	40,943.00
4	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23,040.57	0.00	23,040.57
5	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00
6	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	23,558,960.35	17,004,201.04	6,554,759.31
TOTALES			31,903,440.66	22,885,006.53	9,018,434.13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 022-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

- Que, considerando lo expuesto, el monto total a incorporarse asciende a S/ 9 018, 437.00 soles, en conformidad a lo señalado en el artículo 25°, numeral 25.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, asimismo en el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos por categoría de gasto.

CATEGORIA DE GASTO	PRESUPUESTO	% PARTICIPACION
05: GASTO CORRIENTE	8, 859,661.00	98.24%
06: GASTO DE INVERSIÓN	158,776.00	1.76 %
TOTAL	9,018,437.00	100 %

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

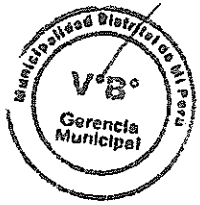
Que, el Saldo de Balance es la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal, el mismo que puede ser utilizado el año siguiente, siempre que se incorpore al Presupuesto Institucional Vía Crédito Suplementario.

Que la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 39° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, en cuyo numeral 39.1 indica "Constituyen Modificatorias Presupuestales en el Nivel Institucional : los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas , los que se aprueban mediante Ley:

- a) Los créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley del Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 42° del citado cuerpo legal anota sobre la incorporación de mayores fondos públicos, numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 022-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que es necesario incorporar al Presupuesto Institucional de Apertura 2016 los Saldos de Balance del ejercicio 2015, ascendente a S/ 9 018,434.13 soles (Nueve Millones Cero Dieciocho Mil Cuatrocientos Treintaicuatro y Trece Soles)

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **MAYORÍA** de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de los Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2015, **VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL** por el monto total de 9 018,434.13 soles (Nueve Millones Cero Dieciocho Mil Cuatrocientos Treintaicuatro y Trece Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la presente norma a las unidades orgánicas de esta Corporación Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Handwritten signature]*  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde